



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 2 DE JUNIO DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 29, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2023-00022-00
DEMANDANTE: JOSÉ VIRGILIO HUERTAS MEJIA
DEMANDADO: CARLOS ARLEY GUTIERREZ GUTIERREZ y HECTOR JULIO RUBIANO RUBIANO

Tibirita, Cund., junio primero (1°) del año dos mil veintitrés (2023)

Con auto anterior, se inadmitió la demanda formulada para que el actor la subsanara conforme a los defectos allí plasmados.

Se encuentra al Despacho la demanda que nos ocupa con informe secretarial, en el que se señala que la parte demandante dentro del término correspondiente – 24 al 30 de mayo-, no subsanó la demanda.

En el entendido que no le es dable al funcionario fallador suplir la carga de las partes, al no haberse subsanado la demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se procederá a su rechazo**, y su archivo, previas las anotaciones legales pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda verbal de presentada actuando en causa propia por JOSÉ VIRGILIO HUERTAS MEJIA en contra de CARLOS ARLEY GUTIERREZ y HECTOR JULIO RUBIANO RUBIANO, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – No se ordena la entrega de la misma, junto con los anexos, a la parte interesada, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6° de la Ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb0b9508bb7633e67abcada2d6089cbedbad26e46cc68515e22238a995f14f6**

Documento generado en 01/06/2023 09:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>